En La Roda, a 01 de Enero del 201 7 .

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE “Colaborador de Puntos Alquiler”xxxxxxxxxxxxxxxx” Y AMANNTA 2010 SL

# R E U N I D O S

**De una parte**,

**Don Félix Talavera Ibáñez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Vicente Aleixandre, nº 1, 41U, 02680 LA RODA (Albacete), provisto de DNI número 44381297 Z.

**Y de otra parte, D/Dña.** xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en C/ xxxxxxxxxxxxxxxx, xxx, CP. xxxxxxx, Alcobendas (Madrid), provisto de DNI número xxxxxxxxxxxxxxxx -x.

# I N T E R V I E N E N

**Don Félix Talavera Ibáñez**, lo hace en nombre y representación deAMANNTA 2010, S.L., domiciliada en calle Vicente Aleixandre, nº 1, 41U, 02680 LA RODA (Albacete), provista de CIF número B-02502789, constituida por tiempo indefinido, debidamente inscrita y registrada en el Registro Mercantil de Albacete.

Actúa en calidad de administrador de dicha sociedad, en virtud de escritura de constitución. **En este contrato Amannta 2010 Sl**

**Dña.** xxxxxxxxxxxxxxxx, actúa en calidad de administradora única de la mercantil xxxxxxxxxxxxxxxx., domiciliada en la Calle xxxxxxxxxxxxxxxx, de xxxxxxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxx), provista de CIF número B xxxxxxxxxxxxxxxx, constituida el xx de xxxxxx de xxxxxx, por tiempo indefinido, cuyos Estatutos se hayan debidamente registrados y depositados en el Registro Mercantil de xxxxxx, estando plenamente facultado para el otorgamiento del presente contrato. **En este contrato el “Cabecera/colaborador de puntos de Alquiler”.**

Se reconocen ambas partes poseer capacidad legal y poder suficiente para suscribir el presente contrato de prestación de servicios y a tal efecto.

# E X P O N E N

1. Que AMANNTA 2010, S.L., es una mercantil, que tiene una línea de trabajo denominada “Cuidándonos”, cuyo objeto es la venta física y on-line de productos de Para-Farmacia y productos de apoyo a nivel nacional. Venta y alquiler de ayudas técnicas, instalación de elementos para el acceso para minusválidos, formación. Así como el Asesoramiento Nutricional y Cosmetológico.
2. Que “La cabecera/colaborador de puntos de alquiler”. es una mercantil entre cuyos objetos sociales se encuentra la venta de productos de parafarmacia y está capacitada para la venta de productos de Ortopedia bazar y el Alquiler de productos de apoyo.
3. Que “La cabecera/colaborador de puntos de alquiler” es un negocio sito a estos efectos en la calle xxxxxxxxxxxxxxxx nºxx , de xxxxxxxxxxxxxxxx (xxxxxxxx), si bien, por circunstancias que no vienen al caso, es su interés contar con la colaboración de AMMANTA 2010, S.L, para dicha explotación, lo cual se llevará a efecto mediante las siguientes

# E S T I P U L A C I O N E S

**Primera.- OBJETO DEL CONVENIO**.

El objeto del presente Convenio es el compromiso de colaboración de las partes comparecientes, AMANNTA 2010, pone a disposición del negocio sus productos y/o servicios a ofrecer al cliente, lo cual se describe detalladamente en el **Anexo I** que forma parte inseparable del presente documento.

**Segunda.- DURACIÓN**.

La duración del presente compromiso de colaboración es de quince años, contando a partir del otorgamiento del presente documento.

No obstante lo anterior, a partir de la segunda anualidad de duración del contrato, la cabecera/colaborador de puntos de alquiler podrá desistir del presente contrato siempre que preavise AMANNTA 2010, S.L. con seis meses de antelación a la fecha en la que desea dar por finalizado el mismo.

Dicha comunicación deberá realizarse de la forma prevista en este documento para las notificaciones.

**Tercera.- PRECIO**

AMANNTA 2010, S.L. facturará el precio estipulado y que se dará al colaborador cada año y según tarifa vigente, en el momento de la venta del producto o prestación del servicio al cliente final. A dicho precio se le añadirá el IVA y se le restará la retención si corresponde.

**Cuarta.- OBLIGACIONES DE AMANNTA 2010, S.L.**

AMANNTA 2010, S.L. se compromete a:

* AMANNTA 2010, S.L., pone a disposición de la cabecera/colaborador de puntos de Alquiler su Know How y los productos y/o servicios a ofrecer al cliente.
* Pondrá a disposición de la cabecera de puntos de Alquiler” las campañas y publicidad para mejorar, e implantar el servicio que les une en este convenio. Así como la formación que el “Cabecera/colaborador de puntos de Alquiler” tendrá que implantar en los “puntos de alquiler” a su cargo.
* Tendrá cubiertas todas las obligaciones legales del personal. Seguros y demás pertinentes para el desarrollo de la actividad que es responsable.

**Quinta.- OBLIGACIONES DEL COLABORADOR AUTOGESTIÓN-CABECERA DE PUNTOS DE ALQUILER**

* Ofrece exclusividad a AMANNTA2010 S.L. para la prestación de los servicios convenidos.
* La cabecera de puntos de alquiler se hará cargo del alquiler de los “puntos de alquiler” que tengan a su cargo, no siendo estos últimos los que alquilan ni directa ni indirectamente las ayudas técnicas o productos de apoyo, sino que serán un mero colaborador y depositario, y actúa como agente mediador en el alquiler que la cabecera de puntos de alquiler hace de sus productos, por lo que todos los derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de dicho alquiler corren por cuenta de la cabecera de puntos de alquiler.
* La cabecera de puntos de alquiler, pone a disposición de los puntos de Alquiler su Know How y los productos y/o servicios a ofrecer al cliente, que serán los cedidos por Amannta 2010 S.L en virtud de este contrato de Colaboración.
* Pondrá a disposición de los puntos de Alquiler las campañas y publicidad para mejorar, e implantar el servicio que les une en este convenio.
* Tendrá cubiertas todas las obligaciones legales del personal. Seguros y demás pertinentes para el desarrollo de la actividad que es responsable.
* Figurará como titular del negocio en todas las licencias y organismos públicos donde proceda para la zona donde se encuentre la cabecera de puntos de Alquiler, como si de un punto de Alquiler se tratase.
* En un lugar visible del escaparate o puerta pondrá un vinilo publicitario diseñado por AMANNTA 2010 SL donde se especifica “Punto de Alquiler CUIDÁNDONOS” al igual que el resto de puntos de Alquiler que tenga a su cargo.
* Faculta a AMANNTA 2010 S.L. a que venda sus productos y servicios que explota bajo la línea comercial CUIDÁNDONOS previo acuerdo comercial entre ambas partes y con los descuentos convenidos. Este punto tendrá que aparecer en el contrato de punto de alquiler, así como el alta de cliente para Amannta 2010 sl y la autorización de giro bancario
* Respetará la gerencia y puesta en marcha del negocio, tal y como lo diseñe y decida AMANNTA 2010 S.L, corriendo por tanto dicha actividad por su cuenta, en todo, excepto en publicidad que será la cabecera de puntos de alquiler y los puntos que tenga a su cargo quien deberá figurar como titular del negocio a todos los efectos. Presupuesto inicial obligatorio, imprenta: 1250 dípticos, pegatina puerta, 100 catálogos cuidándonos. Anexo II. Participará y fomentará entre los “puntos de Alquiler” a su cargo aquellas campañas de beneficio común (Radio, prensa) siempre que estas se aprueben por mayoría de “puntos de Alquiler” que controle, y cuyos costes se compartirán a partes iguales entre todos los puntos y cabeceras de la zona.

**Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. El presente contrato finalizará por terminación del plazo convenido entre las partes, por desistimiento de la cabecera / colaborador de los puntos de alquiler conforme a lo previsto en el presente contrato, o antes de su terminación pactada, a instancias de cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra.

En este último supuesto la resolución por incumplimiento deberá notificarse por escrito en la forma prevista para las notificaciones en el presente contrato y expresar con claridad en el mismo los incumplimientos que se imputan a la otra parte.

1. Una vez extinguida la relación de colaboración objeto del presente contrato, por desistimiento de la cabecera / colaborador de los puntos de alquiler conforme a lo previsto en el presente contrato o por decisión de AMANNTA 2010, S.L., basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular de la cabecera, o por no renovarse una vez terminado el plazo convenido el titular de la cabecera de puntos de alquiler se abstendrá de ejercer un comercio de iguales o similares características a las que venía ejerciendo AMANNTA 2010, S.L ni a montar una estructura similar, ni directa, ni indirectamente, a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el ámbito territorial del cabecera de puntos de alquiler, durante el periodo de dos años, desde la fecha de la extinción de su relación de colaboración y, todo ello, al amparo del art. 20.2 [ley 12/1992, de 27 de mayo](http://vlex.com/vid/127032) sobre **Contrato** de Agencia
	1. A estos efectos, se considerarán personas físicas interpuestas los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad en línea recta, ascendente o descendente, y hasta el octavo grado de consanguinidad o afinidad en línea colateral.
	2. Se considerarán personas jurídicas interpuestas aquellas en las que el titular del “punto de alquiler” o alguna persona interpuesta según la anterior numeración, ostenten aislada o separadamente algún porcentaje del capital social o tenga invertidos de
	otro modo recursos o tengan el poder o la facultad efectiva de dirigir los asuntos sociales.
2. La limitación de competencia establecida en el apartado anterior no será aplicable al supuesto en el que el contrato termine por decisión del titular de la cabecera amparada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por AMANNTA 2010, S.L, o de forma anticipada a su terminación natural por decisión unilateral de AMANNTA 2010, S.L. o por cualquiera otra circunstancia que impida su normal terminación y no sea imputable al titular de la cabecera. Cuando se extinga el contrato, a su vencimiento, o antes del vencimiento por causa no imputable al titular de la cabecera, este tendrá derecho a una indemnización como consecuencia de haber aportado clientes y/o haber incrementado las operaciones de AMANNTA 2010, S.L., que será equivalente al importe medio anual de las remuneraciones percibidas por el titular de la cabecera durante los últimos dos años, o de todo el período de duración del contrato, si éste fuese inferior, y que será pagadera dentro de los tres meses siguientes a la terminación del contrato. Además del derecho anterior, en el supuesto regulado en el presente apartado, el titular de la cabecera no vendrá obligado a no competir en los términos previstos en el apartado b) anterior y tendrá plena libertad para continuar con un negocio similar o análogo, sin que con ello se entienda incumplido el presente contrato.

**Séptima.- CESION Y PROTECCION DE DATOS**.

AMANNTA 2010, S.L., respeta los principios de protección de todos aquellos datos a los tenga acceso con motivo de la presente colaboración, según la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y/o las disposiciones legales vigentes en la materia que les sustituyan o complementen.

**Octava.- NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y comunicaciones que deban hacerse llegar a las partes de este Convenio, y que excedan de las comunicaciones de trámite y gestión que no sean objeto de debate, se harán por escrito, mediante burofax certificado con acuse de recibo, y serán dirigidas a las direcciones y a la atención de las personas que en este momento se designa a tales efectos:

Por parte de AMANNTA 2010, S.L.

Nombre: Félix Talavera Ibañez

Dirección: Calle Vicente Alaexander nº1 41 U

Email: cuidandonos@cuidandonos.com

Por parte de ORTO APOYO, S.L.

Nombre: Marta Zarandieta Romero

Dirección: C/ Pintor Sorolla 1,

Email: atys@farmaciapintorsorolla.com

Las partes pueden cambiar en cualquier momento el domicilio y los datos de notificaciones mediante aviso escrito cursado a la otra parte de la forma indicada en el párrafo anterior.

**Novena.- FUERO**

Las partes se someten a los Juzgados de Albacete, y Superiores Jerárquicos, para dirimir cualquier controversia que surgiera con motivo del presente contrato,

En prueba de conformidad, firman el presente documento, con sus anexos, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**AMANNTA 2010 SL** xxxxxxxxxxxxxxxx

p.p. D. Félix Talavera Ibáñez p.p. D. Xxxxxxxxxxxxxxxx

Administrador único titular o Administrador

ANEXO 1

productos y/o servicios convenidos para este contrato.

1.- La cabecera de puntos de Alquiler se compromete a comprar a Amannta 2010 S.L. todos los artículos necesarios para desarrollar la actividad de Alquiler de productos de apoyo que Amannta 2010 sl le cede. Del servicio de alquiler ,como “cabecera de puntos Alquiler cuidándonos” acuerda gestionar el Alquiler de **camas geriátricas, grúas geriátricas, sillas de ruedas eléctricas, salvaescaleras y scooteres** como mínimo a los puntos de Alquiler cuidándonos que controle con un 15% de bonificación sobre la base imponible de los alquileres. El punto recibirá un bono regalo con el importe de dicha bonificación una vez terminado el alquiler. Igualmente la venta de los artículos que previamente se encontrasen en alquiler son del cabecera de puntos de alquiler y bonificará igualmente con un 15% sobre la base imponible de la venta. La liquidación de este descuento se realiza a través de las compras de los “puntos de alquiler” que dirige el Cabecera de puntos de Alquiler a Amannta 2010 S.L, y Amannta 2010 S.L regularizará con el Cabecera dichas bonificaciones con las compras que el Cabecera le realiza.

Una vez el Cabecera de puntos de Alquiler comience a tener “puntos de alquiler” tendrá un descuento sobre dicha tarifa de él y de sus puntos a su cargo, que se le comunicara al inicio de la puesta en marcha de dichos “Puntos de Alquiler”. Este descuento se liquidará en forma de Rapell que será de un 3% y se compensará con las bonificaciones que Amannta hace a los distintos puntos de alquiler que el cabecera gestiona. Se realizara en función del movimiento y puntos que el cabecera controle hasta llegar a una liquidación mensual. Para poder percibir este Rapell el cabecera de puntos de alquiler se compromete abrir por lo menos 8 puntos al año durante los primeros 5 años, pudiendo detenerse en 40 puntos y seguir percibiendo el rapell el resto de la duración del contrato.

Este punto es el que la cabecera de puntos de Alquiler como los puntos que controle se comprometen a Una vez extinguida la relación de colaboración objeto del presente contrato se abstendrá de realizar en el periodo de dos años

2.- Amannta 2010 S.L es en otra línea de negocio distribuidor de productos de parafarmacia y ayudas técnicas o de apoyo y pone a disposición de la cabecera de puntos de alquiler sus precios de tarifa para que compre o se reabastezca del primero tanto el como los puntos de alquiler que controle. Amannta 2010 S.L dará precios a profesionales en factura proforma o presupuesto de aquello que la cabecera o los puntos de alquiler trabajen.

 El cabecera no podrá ofrecer y comercializar a sus puntos de alquiler productos similares a los que viene ofreciendo y comercializando Amannta 2010 S.L a la firma de este contrato, e intentará no trabajar por otro medio productos de las firmas que Amannta comercializa.

 El Cabecera fuera de estos productos o similares que se puedan abastecer de Amannta 2010 S.L puede comercializar lo que estime conveniente en los puntos de Alquiler Cuidándonos que supervise.

**Definiciones y funcionamiento:**

Cabecera/colaborador de Puntos de Alquiler:

Sociedad Mercantil capacitada para gestionar el alquiler de Cuidándonos en su zona para varios puntos de alquiler y que debe de cumplir los siguientes requisitos:

-Atender a los puntos de su zona de actuación en temas de alquiler

-Recibir y colaborar en las formaciones de inicio y poner interés en la puesta en marcha y desarrollo de sus puntos de alquiler

-Disponer él y sus puntos de alquiler de los medios de comunicación que se le indique.

-Poner en marcha acciones de potenciación para sus puntos de alquiler.

Amanta 2010 se compromete a mantener a xxxxxxxxxxxxxxxx, S.L. como única cabecera de la provincia xxxxxxxxxxxxx de la comunidad de xxxxxxxxxxxxxxxx durante el período establecido para el contrato.

El cabecera gestionará los puntos que estime oportunos en su zona, una vez alcanzado el mínimo como se explica en “proceso de apertura”

 Las Cabeceras velarán por no interponerse en su provincia consultando con el coordinador Regional su interés de expansión o crecimiento, pero se toma como norma el que no pueden existir puntos de distintos cabeceras en la misma localidad.

 Por regla general el número de puntos de alquiler por localidad, será de uno por cada 10000 habitantes, para localidades mayores y hasta 30000 habitantes se dejará un año de desarrollo a un único punto, si supera los 30000 habitantes podrá abrir dos y así sucesivamente con los puntos siguientes, pasados un año puede abrir los puntos por cada 10000 habitantes. Este punto se deja a criterio del cabecera.

**Proceso de apertura de puntos de alquiler:**

Se realiza en múltiplos de 8 puntos, es el mínimo necesario para la impresión de dípticos por la imprenta y para la viabilidad económica de la formación.

 Requiere una visita de cortesía, se explica la idea se conoce el punto y se tantea el interés.

 Por plataforma el punto al darse de alta pondrá por quien nos ha conocido y se le atribuirá al cabecera correspondiente.

 El cabecera recibirá una bonificación por los talleres formando parte del cuadro docente en dichos cursos, una vez abonados los gastos generales del taller (trasporte, hoteles, dietas de los ponentes, ponentes) de un cuarto que se liquidará al final del año.

El cabecera impartirá formación y consejo puntual y presencial en el punto que le entregará Cuidándonos y que van encaminados a mejorar el conocimiento y la venta en los productos de apoyo y demás servicios que trabajamos.

 El crecimiento del cabecera es libre aunque si debe completar como mínimo de 8 por año durante los primeros 5 años hasta 40 puntos donde podrá pararse si lo desea.

 En el caso de tratarse de un punto con auto-gestión del alquiler, no se le tendrá en cuenta como cabecera hasta que manifieste su interés de serlo. En el momento de que en la zona entre un cabecera pasará a punto de alquiler y perderá los privilegios de cabecera o tendrá que ejercer como tal.

**Bonos descuento.**

 Los bonos del cabecera que se generan del descuento de su tarifa en la compra de productos se liquidan trimestralmente quedando un descuento para las compras del trimestre siguiente.

 Amannta liquida el descuento del alquiler del cabecera a los puntos con lo que se genera una cuenta de bonos que Amannta compensará con los que tenga pendientes con el cabecera y se liquidará igualmente en las compras del siguiente trimestre.

 Entre cabecera y Amannta si existe la liquidación económica de producirse una gran desigualdad o cuando esta supere los 500 € por cualquiera de las partes.

**Marketing:**

El cabecera/colaborador visitará sus puntos por lo menos una vez al semestre para ver como potenciar la puesta en marcha de la venta de los productos de apoyo y demás servicios cuidándonos.

Se potenciara las campañas comunes que tengan como fin el beneficio común de todos los puntos, cada cabecera tendrá libertad de planificar campañas para tal fin en su zona.

**Penalización:**

 La inactividad de un punto de alquiler en venta y alquiler sin muestra de interés por un tiempo de seis meses, anula privilegios de zona y puede abrirse otro punto en la zona sin problemas. (Esto debe de comunicarse al inicio de funcionamiento, no es necesario ponerlo en contrato pues no existe exclusividad). En el caso de los cabecera/colaboradores, el no cumplir el número de apertura anula igualmente sus privilegios y podrá ponerse otro colaborador en la zona que gestionará los ya abiertos en la zona, siendo este un motivo de incumplimiento de contrato que anula cualquier obligación por parte de Amannta 2010 SL

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

en el marco de la relación que le une con AMANNTA 2010, S.L y como usuario/a de los ficheros de datos de carácter personal responsabilidad de la citada entidad, por el presente documento:

**ACEPTA Y RECONOCE**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), referente al “Deber de secreto” y el artículo 89 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, relativo a las “Funciones y obligaciones del personal”, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso únicamente con los fines para los cuales haya sido exclusivamente autorizado.

2. Cumplir con el debido secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, conforme a lo establecido en el Art. 10 LOPD.

3. Cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Documento de Seguridad elaborado por el responsable del fichero y de obligado cumplimiento para las personas con acceso a los sistemas de información, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007,

de 21 de diciembre.

4. Cumplir con el debido secreto profesional respecto del Know How recibido bajo este convenio de colaboración.

Dichas obligaciones subsistirán incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación que le une con la entidad responsable del fichero.

Conforme a lo establecido en el Art. 89.2 del Real Decreto 1720/2007, se informa al trabajador que el incumplimiento de las obligaciones indicadas podrá dar lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, en concreto las establecidas en el Titulo VII de la LOPD, así como las responsabilidades establecidas en el Título X del Código Penal vigente en las que incurriera personalmente.